

El Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

en contestacion a el ofi^{do}, Cavallero
 cio de S. fha 7 del 7. Combarney Can
 rios, q. ha venido e usay, y Sere
 la mañana de estudio, ríoy se hara
 e q. manifiesta q. ha n oficio quedi
 oiendo a ele reguendo con Villa de Tor
 p: parte de D. Fran. con Villa de Tor
 de Ribas Abod. de na 1^a Instancia
 do tribunales vario ibay
 nales con el Pl. Stu vil ochocientos
 lo q. testimoniado Juan Manxilla
 a compañia con los a, D. Fran. Ca
 cumplint. dado p: ancher Valera
 la Audiencia tercio³ como presiden
 rial, M. de J. Conti que con fha
 tucional de e a fha Constitucional
 y J. como segundo, lobay, a compra
 re utiendo de dicho rid por S. M. en
 de Ribas, Ab
 tud del Expre

Todo fha, mer de primera Instancia de este Partido. Y
 haviendose unificando tambien del Cumplint. presta
 do por la Audiencia territorial y demas que en el mismo
 Despacho se contienen, y de allanar todo con anexo, als
 prevenido en la Constitucion politica de la Monarquia,
 Dixeran, signande y Cumpla en todas sus partes, quidan
 do conocido por tal mer de primera Instancia, y la
 nominada Villa de Torana, y demas de supartido el
 mencionado v. J. Fran. de Ribas, a quien esta Justicia
 y Ayuntamiento Constitucional, obedecera con anexo aley
 Leyes: Que continen? de este Acta se oficie para fir